

sobre el Juego del tercer trimestre del año 1997, correspondiéndole una sanción de veinticinco mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1998.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

1142 ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador incoado a Comercial Axamo, S.L., titular de la empresa operadora nº 517, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 22/98.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 22/98, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a Comercial Axamo, S.L., titular de la empresa operadora nº 517, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

“Vista el acta de los funcionarios de la Inspección del Juego, de 12 de diciembre de 1997, levantada en el establecimiento Bar Hortensia, sito en Carretera General Tegueste-Tejina, Tegueste, y deduciéndose de la misma posibles infracciones a la normativa sobre el juego, iníciase expediente sancionador al titular de la empresa operadora nº 517, Comercial Axamo, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, nombrando Instructora del expediente a Dña. Aurora La Serna Ramos, Técnico Instructor de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

PLIEGO DE CARGOS

1º) Con fecha 12 de diciembre de 1997, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Hortensia, sito en Carretera General Tegueste-Tejina, Tegueste, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas tipo “B”, TF-B-11.400 y TF-B-12.670, propiedad de la empresa operadora nº 517, Comercial Axamo, S.L., careciendo la primera máquina del distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del segundo, tercer y cuarto trimestres del año 1997.

2º) Con fecha 8 de enero de 1998 se solicita informe a la Consejería de Economía y Hacienda sobre ingresos de la Tasa Fiscal sobre el Juego y entrega de distintivos correspondientes al año 1997 del permiso de explotación TF-B-11.400, informando con fecha 26 de enero siguiente, que Comercial Axamo, S.L., no ha efectuado los ingresos relacionados con la Tasa Fiscal sobre el Juego correspondientes al ejercicio 1997 del citado permiso de explotación, por lo tanto, carece del distintivo acreditativo del pago.

3º) Los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), en cuya virtud todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

4º) De conformidad con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de leves, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, procediendo sancionar con multa de cien mil pesetas por cada máquina recreativa, que hacen un total de doscientas mil pesetas, según disponen los artículos 42 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo y 22 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85), sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

5º) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.a) de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y 11.2.F).b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del si-

guiente a la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, expresando los puntos de hecho sobre lo que ha de versar y articulando la prueba de que intenta valerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1998.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

1143 ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la fianza constituida por la empresa denominada Cristóbal J. Sánchez Martín, en paradero desconocido.- E.O. n.º 118.

Se hace saber a la empresa denominada Cristóbal J. Sánchez Martín, que se halla en paradero desconocido, que por Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de 29 de octubre de 1997, se autorizó la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la cantidad de 1.880.000 pesetas, procedentes de la fianza constituida por dicha empresa.

Habiéndose intentado la notificación de dicha Orden por el procedimiento habitual, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el art.º 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

“Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, para la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Cristóbal J. Sánchez Martín.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 30 de junio de 1988, la empresa Cristóbal J. Sánchez Martín, fue inscrita en el Registro

de Empresas Operadoras de Canarias, dando cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, entre los que se encuentra la constitución de la fianza correspondiente, constituida para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como empresa operadora.

2º) Que con fecha 2 de julio de 1997, tuvo entrada en este Centro Directivo, Providencia de embargo seguida en el expediente n.º TF/93/12 de 31 de mayo de 1993, de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, para la puesta a disposición de la cantidad de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta (3.648.680) pesetas, en cumplimiento al débito que tiene contraído en concepto de Tasas sobre Juego.

3º) Que en el expediente correspondiente a la empresa no hay fianza suficiente para satisfacer el débito contraído, existiendo una cantidad de un millón ochocientos ochenta mil (1.880.000) pesetas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el art.º 7.5 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el art.º 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que el art.º 13.c) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y el art.º 35.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, regulan la puesta a disposición de las fianzas afectadas por disposiciones fiscales relativas a Tasas del Juego y Sanciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Se proceda a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda